



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA –HUILA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746

Mayo diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LAURA MARIA MONJE MOTTA como guardadora principal de la señora MYRIAM MOTTA DE MONJE a través de apoderado judicial ACCIONADO: SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD NEIVA RADICACIÓN: 410014003005-2017-00157-00

Por ser procedente, el Juzgado ADMITE la presente acción de tutela instaurada por la señora LAURA MARIA MONJE MOTTA quien actúa como guardadora principal de su madre MYRIAM MOTTA DE MONJE a través de apoderado judicial en contra de la SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD NEIVA invocando la protección a sus derechos fundamentales a la salud, vida digna y a la seguridad social VINCULAR a este trámite constitucional a la FIDUPREVISORA y a la UNION TEMPORAL MAGISALUD 2 que se encuentra integrada por COSMITET LTDA, CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA, PROFESIONALES DE LA SALUD S.A., PROINSALUD SA, EMCOSALUD, FAMAC, UNIMAP E.U. En consecuencia, entérese de esta determinación tanto al accionante, como a la accionada y vinculada en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

De otro lado para que obren como pruebas dentro de esta tutela, ténganse como tales los documentos aportados por la parte accionante, los que se aporten posteriormente y que tengan injerencia en la decisión de esta acción constitucional.

Igualmente, se dispone solicitar a la accionada y vinculadas que dentro de un día (1) siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones que sustentan la acción



Con relación a la medida previa solicitada diremos lo siguiente:

En primer lugar teniendo en cuenta que no se indicó por parte del apoderado de la guardadora de la señora MYRIAM MOTTA DE MONJE, cuales son los medicamentos que están siendo negados por la SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD NEIVA, el despacho se abstiene de ordenar como medida previa los mismos.

En segundo lugar respecto de los pañales, cremas, ungüentos, auxiliar de enfermería, acompañamiento, traslado en ambulancia medicalizada, el juzgado se abstiene de decretarla toda vez que la solicitud de estos servicios constituyen el objeto de la pretensión principal de esta tutela amén que resulta necesario conocer la respuesta de la sociedad demandada en este trámite constitucional.

Respecto de la solicitud para la entrega de GLUCERNA, BOLSA DE NUTRICIÓN y las SONDAS el juzgado dispone que de MANERA INMEDIATA la SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD NEIVA autorice la entrega del SOPORTE NUTRICIONAL, LAS BOLSAS DE NUTRICIÓN y LAS SONDAS para la respectiva alimentación de la paciente todo con el fin de garantizar su derecho fundamental a la vida digna de la señora MYRIAM MOTTA DE MONJE

Finalmente, se reconoce personería adjetiva al abogado ADRIAN TEJADA LARA para que actúe como apoderado judicial de la señora LAURA MARIA MONJE MOTTA quien actúa como guardadora principal de su madre MYRIAM MOTTA DE MONJE dentro de esta tutela.

Notifíquese por el medio más expedito.

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA –HUILA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746

Mayo veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LAURA MARIA MONJE MOTTA como guardadora principal de la señora MYRIAM MOTTA DE MONJE a través de apoderado judicial ACCIONADO: SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD NEIVA RADICACIÓN: 410014003005-2017-00157-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite constitucional se ordenó la vinculación de la UNIÓN TEMPORAL MAGISALUD 2 y COSMITET LTDA, como se viene realizando en las acciones constitucionales instauradas en contra de la CLINICA EMCOSALUD S.A. o EMCOSALUD, y habida cuenta que en las acciones constitucionales en donde se les vincula respecto de la UNIÓN TEMPORAL MAGISALUD 2 se certifica por la empresa de correos 472 que no existe la dirección y respecto de COSMITET LTDA como causal de devolución rehusado, el juzgado ante la brevedad del término para resolver y notificar el auto admisorio de la tutela de la referencia dispone:

Notifica a las anteriores personas jurídicas a través de la página web de la rama judicial.

Notifíquese por el medio más expedito.

HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez